

	PÁGS.
CAP. I.—La ciencia administrativa.....	5
Qué es la ciencia administrativa.....	5
Diferencias entre la ciencia administra-	
tiva y la política	8
Qué es derecho administrativo.....	9

CAPITULO I.

LA CIENCIA ADMINISTRATIVA.

Aseguran los pueblos su propia libertad por medio de las constituciones ó códigos políticos y apoyándose en esta robusta base, buscan los mismos pueblos en el acierto de las instituciones administrativas su desarrollo físico y moral y el mejoramiento incesante á que aspira el hombre en fuerza de su organización. Lo que se ha llamado don de gobierno y es propiamente la ciencia administrativa, consiste en el conocimiento de las causas comunes á todas las naciones y de las particulares de cada una de ellas que pueden producir el desarrollo y adelantamiento de los pueblos ó su decadencia y postracion, así como de los medios propios para obtener aquellos bienes y evitar esos males.

La ciencia administrativa provee al bien del hombre desde ántes de su nacimiento y lo sigue durante la vida y lo acompaña hasta el sepulcro. Cuida del mejoramiento de las razas y del progreso de las generaciones, difunde la enseñanza en todos los ámbitos de la sociedad, forma y mejora las costumbres, protege la industria, el comercio y las artes, favorece el desarrollo del talento y del trabajo, combate la miseria, y haciendo sentir por todas partes su benéfica influencia, logra el bien de las sociedades y el bien de los individuos.

Concurren á formar la ciencia administrativa los principios de todas las ciencias, todos los conocimientos humanos aplicados en bien de la humanidad para el desarrollo social y para el bienestar moral, intelectual y material del hombre.

Creado este para vivir en sociedad, porque á ella lo llevan forzosamente así las fuerzas de su entendimiento como su organizacion física, la sociedad ha sido y es necesaria, y necesario tambien el ejercicio del poder público, considerado como la reunion, como la concentracion de las fuerzas individuales para conseguir en favor de los individuos y de la sociedad la realizacion de la ley inmutable de la creacion, que es el desarrollo completo, el perfeccionamiento incesante de los séres. «El objeto del poder es el bien, su medio el orden, su instrumento la ley; su esencia la justicia.»

Dividida la sociedad humana en naciones independientes, cada una de estas tiene una vida propia é intereses y conveniencias que le son particulares, y por consecuencia el derecho de exigir de las otras naciones que de ninguna manera intervengan en esa vida, ni se ingieran en esos intereses y conveniencias; pero todas las naciones tienen la indeclinable obligacion de respetar los derechos de la humanidad, es decir, los derechos del hombre en general.

Esos intereses, esas conveniencias, esa vida propia de cada nacion que constituyen su independencia y su soberanía se componen de todas las esferas de actividad así individual como social que giran dentro de la nacion y cuyas órbitas no deben chocar jamas entre sí.

La conservacion de la armonía entre esas diversas esferas de actividad, que no estaria bastamenté asegurada por los individuos aisladamente considerados, es el objeto del ejercicio del poder público y lo que constituye el deber del gobierno; pero como el hombre ha sido organizado para pensar y para obrar,

el gobierno no puede limitar la libertad del hombre, ni la actividad individual, ni la sociedad conceder al gobierno el poder de verificar tal limitacion, que seria contraria á la esencia de aquella y á la organizacion humana.

Resulta de lo expuesto que la ciencia administrativa provee al desarrollo y perfeccionamiento del individuo y de la sociedad, á la armonía de las diversas esferas de actividad que forman una nacion libre y soberana, y respeta y fomenta y asegura la actividad individual que es la base de la fuerza y del poderío, de la prosperidad y engrandecimiento de las naciones.

Dividido el ejercicio del poder público como lo exige la naturaleza de sus funciones en legislativo, ejecutivo y judicial; asegurada esta division en los Estados-Unidos Mexicanos por medio de la constitucion federal, al poder legislativo corresponde únicamente la facultad de legislar y al ejecutivo quedan confiadas la política y la administracion: la política, cuyo objeto debe ser el exacto cumplimiento de la constitucion y de las leyes y cuyo fin es mantener en el interior la armonía entre todos los elementos políticos del país para que los principios constitucionales sean una verdad y las leyes aseguren la libertad del hombre, y adquirir y conservar en el exterior, en las relaciones con el mundo, el respeto á la soberanía nacional; la administracion, cuyo objeto se forma de las necesidades materiales, morales é intelectuales de la sociedad, y cuyo fin es satisfacer esas necesidades.

Y así como para el ejercicio de las funciones políticas, el gobierno tiene límites determinados por los preceptos constitucionales fuera de los cuales la accion del poder público se convierte en tiranía y en despotismo, para el ejercicio del poder administrativo hay tambien limitaciones generales determinadas por la naturaleza de la institucion del poder público y comprobadas por las severas lecciones de la historia.

8

Nunca debe hacer el gobierno lo que la sociedad sabe y puede hacer.

Nunca debe limitar la libertad del hombre ni la actividad individual.

Nunca debe enervar las fuerzas del pueblo ni impedirle que atienda al gobierno de sí mismo.

Si la administración debe imitar á la Providencia velando por el bien público y por el bien particular; si debe amparar al individuo en donde quiera que esté, esta acción incesante no debe convertirse jamás en la acción de la tiranía, ni el cuidado de la sociedad y del hombre en una tutela que sería igual al despotismo.

Así como la ciencia administrativa difiere de la ciencia política, así la acción del poder en la administración difiere de la acción del poder en la política.

Malo sería que esta tuviera por fundamento el exclusivismo bajo cualquiera de sus fases, porque él producirá inevitable aunque insensiblemente la tiranía y enervará las fuerzas del pueblo ó lo impelerá á la revolución; pero mucho más peligroso sería el error de asentar como base de la administración pública, el exclusivismo en favor de determinados intereses.

La ciencia política busca el establecimiento de la armonía de todos los elementos políticos en una dirección determinada: la ciencia administrativa busca la armonía absoluta entre todos los intereses sociales y entre todos los intereses individuales. En el ejercicio de la acción política la mayoría de los ciudadanos tiene el poder de sobreponerse á las minorías. En la práctica de la administración no es lícito sacrificar ningún interés por pequeño que sea. La política satisface las necesidades generales sin detenerse ante los intereses políticos indivi-

duales: la administracion estudia las necesidades del individuo para satisfacer las necesidades comunes. La política considera siempre el conjunto de la Nacion y del Estado: la administracion se empeña en la consideracion de cada parte de las componentes de ese conjunto que forma la Nacion ó el Estado.

Entre la ciencia política y la ciencia administrativa hay al diferencia de que aquella no es suficiente por sí sola y sin auxilio de esta para obtener la felicidad de los pueblos y de los individuos, cuando la ciencia administrativa sin el auxilio de la política puede ser bastante para obtener el progreso material de las naciones, y hasta cierto punto el adelantamiento moral é intelectual de la sociedad y del individuo; aunque de ninguna manera tienen los pueblos verdadera fuerza y vigor, si no viven bajo los ardientes rayos de la libertad, si los asociados carecen de iniciativa individual y los pueblos no atienden al gobierno de sí mismos.

Tal es la ciencia administrativa: llámase derecho administrativo al conjunto de leyes y disposiciones que en cada nacion forma su administracion particular.

CAPITULO II.

LA ACCION ADMINISTRATIVA.

Siendo como es una verdad fundamental que la sociedad existe necesariamente y emanando de esta existencia la necesidad del establecimiento del poder público que declara en la forma legítima la voluntad de los asociados, es indispensable